ACTA No. 11 de 2026

Siendo las 3:00 pm el día 03 de Junio de 2026 nos reunimos en la sala de juntas de la Alcaldía Municipal con la finalidad de llevar a cabo el comité de conciliación de manera ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

Verificación de quórum
Lectura del acta anterior
Informe de procesos judiciales.
Propuesta conciliación proceso judicial por dotaciones de vestido y calzado de labor adeudados.
Proposiciones y varios.

DESARROLLO

Verificación del quórum

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ.	Alcalde Municipal
LUIS FERNANDO GRAJALES	Secretario de Hacienda y Patrimonio Publico
MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA	Jefe Oficina Jurídica
ELIZABETH BEDOYA GONZÁLEZ	Directora Administrativa y de Talento Humano
ARIEL VALENCIA MEJIA.	Abogado Externo - Invitado

Lectura del acta anterior

Se da lectura al acta anterior, la cual es aprobada.

Informe de procesos judiciales.

El apoderado judicial del Municipio de Anserma, presenta informe escrito en relación con la evolución de los procesos judiciales el cual se adjunta a la presente acta.

Propuesta conciliación proceso judicial por dotaciones de vestido y calzado de labor adeudados.

El apoderado judicial del Municipio de Anserma, el abogado ARIEL VALENCIA MEJIA, indica que, el abogado JULIO RESTREPO MORALES, en condición de apoderado de varios servidores del Municipio de Anserma, Caldas, instauró demanda ordinaria laboral en contra del ente territorial, con el propósito de obtener para sus representados el reconocimiento y entrega de las DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR causados durante el año 2023, los cuales no les han sido reconocidos.

Concretamente, los hechos se refieren así :

1. **"**Los demandantes, Humberto Ancizar Osorio Zapata, José Edgar Londoño, José Fernando Taba Marín, Mario de Jesús Gaviria Buitrago, Pedro Pablo Duque Piedrahita, Víctor Manuel Amaya Arias, Wilson Carmona Marín, Rigoberto Correa Beltrán y Denisson Castañeda Taborda, laboran actualmente para el Municipio de Anserma Caldas como trabajadores oficiales con contrato a término indefinido.

2. Todos los trabajadores demandantes son afiliados y beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo que se ha suscrito de tiempo atrás entre el Sindicato SINTRAEMSDES y el Municipio de Anserma Caldas.

3. Las relaciones contractuales entre los trabajadores oficiales del Municipio de Anserma Caldas y el ente territorial están reguladas por una Convención Colectiva de Trabajo, la última de las cuales se pactó en febrero de 2022.

4. En el marco de esos acuerdos se ha estipulado un beneficio para los trabajadores oficiales del municipio, en materia del suministro de las dotaciones de calzado y vestido de labor, estipulado en el artículo 12 del acuerdo laboral 2022-2024, que consagra la entrega de 3 dotaciones de buena calidad las cuales serán proporcionadas al trabajador el 31 de marzo, el 31 de julio y el 20 de noviembre de cada anualidad, cada una tasada en un valor equivalente al 33% de un salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo al parágrafo 2 de este artículo convencional.

5. El municipio de Anserma ha incumplido con la obligación de suministrar las dotaciones de calzado y vestido de labor a todos los trabajadores oficiales relacionados en la demanda durante la vigencia del año 2023, en los términos y fechas consagrados en el art. 12 de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2024.

6. Estas dotaciones de calzado y vestido de labor debieron haberse entregado a todos los demandantes el 31 de marzo, el 31 de julio y el 20 de noviembre del año 2023.

7. Todos los accionantes devengaban para el año 2023 una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente de esa anualidad, que fue de un millón ciento sesenta mil pesos mcte ($1.160.000) así:

Humberto Ancizar Osorio Zapata $1.625.226
José Edgar Londoño $1.625.226
Víctor Manuel Amaya Arias $1.625.226
Denisson Castañeda Taborda $1.625.226
José Fernando Taba Marín $2.029.717
Mario de Jesús Gaviria Buitrago $2.029.717
Pedro Pablo Duque Piedrahita $2.029.717

Wilson Carmona Marín $2.029.717
Rigoberto Correa Beltrán $2.029.717

8. Los demandantes presentaron reclamación administrativa ante el Municipio de Anserma entre enero y febrero del año 2025, solicitando el reconocimiento y entrega de la dotación de calzado y vestido de labor del año 2023, como requisito previo antes de acudir a la justicia ordinaria laboral, si fuere el caso.

9. El Municipio de Anserma dio respuesta a todos ellos el 18 de febrero de 2025, alegando que no es posible el pago de la prestación social en la presente vigencia, dado que en el decreto de cuentas por pagar del año 2023 no se evidenciaba que la administración anterior hubiere dejado reconocida la cuenta por concepto de dotaciones del año 2023.

10. En el año 2024 los accionantes ya habían reclamado esta prestación social a cargo del Municipio de Anserma con el único objeto de no tener que acudir a los procedimientos judiciales, pero la respuesta fue idéntica por parte de la administración municipal, que se ha mostrado renuente a cumplir su obligación legal y convencional durante todo este tiempo.

11. De acuerdo con lo anteriormente planteado, el Municipio de Anserma Caldas tiene la obligación pendiente de reconocer y suministrar a los demandantes en esta acción las dotaciones de calzado y vestido de labor en especie correspondientes al año 2023, en cumplimiento de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados de los Servicios Públicos, las Tecnologías de la Información, de las Comunicaciones, la Televisión, las Corporaciones Autónomas, los Institutos Descentralizados y Territoriales de Colombia -SINTRAEMSDES-, Subdirectiva Anserma, y el Municipio de Anserma, Caldas, y también con las distintas normas legales que amparan la entrega de estas dotaciones como prestación social de los trabajadores oficiales a cargo del empleador."

Conforme con lo anterior, expone las siguientes **PRETENSIONES**:

"Con fundamento en estos hechos y en las normas de derecho que invoco, solicito a su despacho se profieran las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Que se declare: Que entre el **MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS** y los señores **HUMBERTO ANCIZAR OSORIO ZAPATA, JOSÉ EDGAR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO TABA MARÍN, MARIO DE JESÚS GAVIRIA BUITRAGO, PEDRO PABLO DUQUE PIEDRAHITA, VÍCTOR MANUEL AMAYA ARIAS, WILSON CARMONA MARÍN, RIGOBERTO CORREA BELTRÁN Y DENISSON CASTAÑEDA TABORDA**, existe una relación contractual como trabajadores oficiales a término indefinido.

SEGUNDA: Que se declare: Que todos los accionantes son beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo vigente entre el **MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS** y el Sindicato **- SINTRAEMSDES -.**

TERCERA: Que como consecuencia de tal declaración se ordene al **MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS** el reconocimiento y entrega en especie de las dotaciones de calzado y vestido de labor, de buena calidad, correspondientes al 31 de marzo de 2023, el 31 de julio de 2023 y el 20 de noviembre de 2023, a los accionantes**, HUMBERTO ANCIZAR OSORIO ZAPATA, JOSÉ EDGAR LONDOÑO, JOSÉ FERNANDO TABA MARÍN, MARIO DE JESÚS GAVIRIA BUITRAGO, PEDRO PABLO DUQUE PIEDRAHITA, VÍCTOR MANUEL AMAYA ARIAS, WILSON CARMONA MARÍN, RIGOBERTO CORREA BELTRÁN Y DENISSON CASTAÑEDA TABORDA,** en los términos del artículo 12 de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2024.

CUARTA: Para la adquisición en especie de las dotaciones de calzado y vestido de labor por parte del Municipio de Anserma, deberá tenerse como valor referente para la compra de cada una de ellas el 33% del valor del salario mínimo legal mensual vigente del año 2023, debidamente indexadas a valores presentes.

QUINTA: Que se condene en costas al municipio de Anserma Caldas, en favor de los accionantes."

Por encontrar reunidos los requisitos para la admisión de la demanda, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANSERMA, CALDAS, mediante AUTO del OCHO (8) de septiembre de 2025 dispuso ADMITIR LA DEMANDA, la cual se tramita bajo el número de radicación No. **170423112001-202510022-00.**

Ante el escenario descrito, se consultó con la dirección Administrativa y de Talento Humano de la entidad, encontrando que evidentemente los reconocimientos reclamados no fueron pagados, teniendo en cuenta que los mismos no quedaron reconocidos como cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023 para el año 2024.

No obstante, es preciso exponer que se trata de una obligación legal y convencional del Municipio de Anserma consagrada en el artículo 1° y ss del Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la Ley 70 de 1988 que dispone:

"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Además de la obligación legal reseñada, dicha obligación fue acordada en la convención colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Anserma, Caldas y la organización sindical SITRAEMSDES, a la cual se encuentran afiliados los trabajadores reclamantes.

Por encontrar que la administración se encuentra en la obligación legal de reconocer las prestaciones reclamadas, y para evitar una SENTENCIA CONDENATORIA CON INCLUSIÓN DE CONDENA EN COSTAS JUDICIALES, en condición de apoderado judicial del Municipio de Anserma inicie conversación con el apoderado judicial de los demandantes, el doctor JULIO RESTREPO MORALES, la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO de la institución y la representante del sindicato, acordando celebrar ACTA DE ACUERDO que se suscribió el pasado 23 de mayo de 2026 para conciliar las pretensiones judiciales y terminar el proceso judicial, lo que en efecto se acordó conforme con el documento que se adjunta a la presente acta.

En las condiciones mencionadas, se somete a consideración del COMITÉ DE CONCILIACIÓN el ACUERDO PRELIMINAR logrado y que consta en el ACTA DE ACUERDO del 23 de mayo de 2026, en la cual se estipuló, entre otros aspectos," lo siguiente:

"El municipio de Anserma ha incumplido con la obligación de suministrar las dotaciones de calzado y vestido de labor a todos los trabajadores oficiales relacionados en la demanda durante la vigencia del año 2023, en los términos y fechas consagrados en el art. 12 de la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2024.

Estas dotaciones de calzado y vestido de labor debieron haberse entregado a todos los demandantes el 31 de marzo, el 31 de julio y el 20 de noviembre del año 2023.

Con el propósito de solucionar el litigio judicial y requerir al despacho la conciliación como mecanismo de terminación del proceso, las partes han acordado dar trámite a la expedición de un BONO CONVERTIBLE EN LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR ADEUDADAS para ser redimido en un establecimiento de comercio cercano a la localidad y les sean entregados los artículos de vestuario y calzado de su elección, para cada uno de los demandantes, por valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.733.396) para cada demandante, que incluyen TRES (3) DOTACIONES a razón de QUINIENTOS SETENTA Y

SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($577.798) por dotación adeudada por trabajador reclamante.

Una vez suscrita la presente acta, la administración municipal someterá el acuerdo a consideración del COMITÉ DE CONCILIACIÓN del ente territorial para viabilizar el mismo y proceder con los trámites presupuestales y contratación que corresponde para su materialización, para finalmente acudir con el acta del comité de conciliación ante el juzgado y requerir la conciliación ante el cumplimiento de las obligaciones demandadas, sin condena en costas."

En resumen, **se propone** al **COMITÉ DE CONCILIACIÓN FORMULA CONCILIATORIA** en el proceso judicial reseñado, así:

Reconocer un BONO CONVERTIBLE EN LAS DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR ADEUDADAS para ser redimido en un establecimiento de comercio cercano a la localidad y les sean entregados los artículos de vestuario y calzado de su elección, para cada uno de los demandantes, por valor total de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.733.396) para cada demandante, que incluyen TRES (3) DOTACIONES a razón de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($577.798) por dotación adeudada por trabajador reclamante, liquidados con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de 2026 por ser la vigencia fiscal de reconocimiento de las obligaciones, tal como se pretende con la demanda.

El valor total de los BONOS, sumadas las pretensiones por cada uno de los **NUEVE (9)** trabajadores, asciende a la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($15.600.564),** para lo cual deberá asumirse adicionalmente la suma que resulte necesaria por los costos por concepto de tributos municipales que deba sufragar el establecimiento comercial con quien se contrate la entrega de los BONOS conforme con los valores indicados.

Que el cumplimiento del acuerdo respecto de la entrega de los bonos se realizará dentro de los 60 días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio por parte del Juzgado de conocimiento.

Vista la argumentación presentada, el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN decide UNANIMEMENTE APROBAR LA FÓRMULA CONCILIATORIA** presentada, agregando que el trámite administrativo para la contratación correspondiente deberá ser adelantado por la Dirección Administrativa y de Talento Humano del Municipio de Anserma, Caldas.

Se adjuntan como soportes de la presente acta, la demanda, el auto admisorio de la demanda, así como el ACTA DE ACUERDO preliminar suscrita el 23 de mayo de 2026.

Proposiciones y varios.

No se presentó ninguna manifestación adicional por parte de los asistentes.

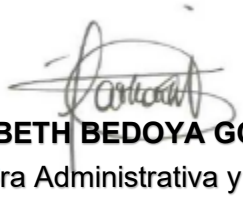
Siendo las 3:30 pm se da por terminado el comité y se aprueba el acta por sus intervinientes.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO GRAJALES
Secretario de Hacienda y Patrimonio Publico



MANUEL ANDRÉS MAFLA MAFLA
Jefe Oficina Jurídica



ELIZABETH BEDOYA GONZÁLEZ
Directora Administrativa y de Talento Humano



ARIEL VALENCIA MEJIA
Abogado Externo - Invitado